

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 40

Cédula de notificación

Doña Mercedes Llopis Lucas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 72 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Miguel Angel Alvarez Dipre, contra la empresa Etellco Proyectos Integrales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto y decreto de fecha 30 de mayo de 2011 y decreto de fecha 8 de septiembre de 2011 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto de 30 de mayo de 2011:

«Se despacha la ejecución general y definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento a favor de Miguel Angel Alvarez Dipre, contra Etellco Proyectos Integrales, S.L., por la cantidad de 585,63 euros de principal, más la de 117,12 euros calculada provisionalmente para garantizar el pago de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes (y en su caso a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral) haciéndoles saber que frente a esta resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición a la ejecución por parte del ejecutado la cual habrá de sustanciarse mediante la presentación de escrito en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación y que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 551.4 y 556 de la L.E.C.), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la L.E.C.)».

Decreto de 30 de mayo de 2011:

«En orden a da efectividad al auto despachando ejecución dictado, acuerdo:

Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin accédase por los medios telemáticos existentes en este Juzgado, Agencia Tributaria, Tráfico y Registro de la Propiedad.

Líbrense oficio a Hacienda Pública a fin de que comunique a este Juzgado si por la misma se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta o las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, intersándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto, cuenta corriente número 4684, sito en calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores de existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades con las que la ejecutada mantuvo relaciones comerciales, para la retención y los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Y apareciendo que la ejecutada es titular de vehículo matrícula 8771GJZ, procédase a trabar embargo sobre el mismo expidiéndose por duplicado el correspondiente oficio al Registro de Bienes Muebles correspondiente.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación con infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Decreto de 8 de septiembre de 2011:

«Constando consignado el total de la cantidad por la que se despachó ejecución, póngase a disposición de Miguel Angel Alvarez Dipre la cantidad de 585,63 euros en concepto de principal, quedando el resto 117,12 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado a resultas de la liquidación de intereses.

No ha lugar a la tasación de costas al no haberse generado gasto alguno.

Levántese el embargo acordado y déjense sin efecto los oficios librados a las entidades bancarias, empresas con créditos pendientes y el remitido a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Etelco Proyectos Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 12 de diciembre de 2011.–La Secretaria Judicial, Mercedes Llopis Lucas.

N.º I.-11492